



*Ministerio de Agricultura, Ganadería  
Acuacultura y Pesca  
Despacho del Ministro  
Quito-Ecuador*

Nº 422

EL MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

**Considerando**

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

Que, en cada país existe el órgano estatal de control que tiene la responsabilidad de velar por la sanidad agropecuaria del país, mediante acciones de prevención, control, supervisión, supresión, erradicación y/o manejo de plagas de los vegetales y enfermedades de los animales;

Que, corresponde al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria-SESA, aplicar las medidas fitosanitarias para garantizar la calidad fitosanitaria de los productos agrícolas ecuatorianos exportados, en amparo de las leyes de Sanidad Vegetal, Norma Andina y sus respectivos reglamentos;

Que, en el Art. 11 de la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación ciudadana, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 144 del 18 de agosto del 2000, faculta a las Instituciones del Estado, establecer el pago por los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros de similar naturaleza a fin de recuperar los costos en los que incurrieren para este propósito; y, su reforma introducida mediante Resolución No. 039 -2002-TC, publicada en el Registro Oficial No. 130 del 22 de julio del 2003.

Que en varias reuniones de trabajo con Fundación Mango se Aprobó el Manual de Procedimientos de Inspección y Certificación de Envíos de Fruta Fresca de Mango de Exportación y costos por los servicios que presta el SESA.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 179 de la Constitución Política de la República el Ecuador;

**Acuerda**

**Art. 1.-** Aprobar el Programa de Certificación Fitosanitaria de Mango de Exportación (PCFME), que consta en el anexo uno y que forma parte de este acuerdo, el cual establece los procedimientos que debe cumplir toda persona natural o jurídica que se dedica a la producción, comercialización y exportación de Mango.

**Art.2.-** Todo cargamento de Mango a ser exportado a cualquier país del mundo deberá salir acompañado de su certificado fitosanitario emitido por el SESA.



Ministerio de Agricultura, Ganadería  
Acuicultura y Pesca  
Despacho del Ministro  
Quito-Ecuador

**Art. 3.-** Aprobar los costos por servicios establecidos dentro del Programa de Certificación Fitosanitaria de Mango de Exportación y que se detallan a continuación:

1. Registro anual:

- Productores 15 dólares
- Exportadores 80 dólares
- Empacadoras o empresas de tratamiento 50 dólares

2. Inspección:

- Por contenedor 38 dólares
- Para envíos en pallets vía aérea se cobrará de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 001, publicada en Registro Oficial 331, del 10 de mayo del 2004.
- Por la expedición de Certificado de Tratamiento de pallets un dólar.

3. Certificado Fitosanitario de Exportación (CFE):

- Por formulario de CFE Cuatro dólares

**Art. 4.-** De la ejecución del presente Acuerdo encargarse al Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA, la misma que entrará en vigencia a partir de la suscripción de la misma sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito DM

30 NOV. 2007

ING. JAIME DURANGO FLORES  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca (Encargado)

CNC/EC/fm  
26-XI-07

*Handwritten initials*